



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Medellín, catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020)

**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Demandante:** LUZ MARÍA TABARES RUIZ Y OTROS  
**Demandado:** ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNIÓN Y OTROS  
**Radicado:** 05001333300120170057800  
**Asunto:** requiere a la parte demandante/ reconoce personería/ acepta desistimiento prueba pericial

Conforme a lo dispuesto mediante auto de fecha 04 de agosto de 2020, y continuación de audiencia inicial de fecha 06 de febrero de 2020, se requiere la parte demandante para que tramite lo atinente a la prueba pericial decretada, esto es: *“se nombre medico ESPECIALISTA EN MEDICINA VASCULAR Y ORTOPIEDIA para que valore la historia clínica de la paciente, evolución médica, enfermedad, tratamiento, diagnóstico, e identifique el daño de los aspectos padecidos, según los apartes invocados a folio 9 vuelto.... Razón por la cual se nombra a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA...”* (folios 46 digital de la carpeta denominada 001201700578-cuaderno principal- parte 8) y allegue constancia de ello al expediente. Para lo anterior se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la ejecutora de la presente providencia, so pena de entenderse que desistió de la misma.

De otro lado y atendiendo a la solicitud que eleva el apoderado de SAVIA SALUD EPS, mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre del año en curso, desistiendo de la prueba pericial decretada en audiencia ya mencionada (folios 46 digital de la carpeta denominada 001201700578-cuaderno principal- parte 8), el despacho advierte que conforme a lo establecido en el artículo 175 del C.G.P acepta la misma.

Mediante escrito allegado mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020 del expediente digital, se encuentra el poder conferido por la Gerente de la ESE Hospital San Roque del Municipio de la Unión -Antioquia a la abogada ERIKA OVIEDA LOPERA identificado con CC 43.108.810 y portadora de la TP 124.585 del C. S. de la J. para representar los intereses de la ESE Hospital San Roque del Municipio de la Unión -Antioquia dentro del presente asunto.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica a la abogada ERIKA OVIEDA LOPERA, para representar los intereses de la ESE Hospital San Roque del Municipio de la Unión -Antioquia en los términos del poder conferido.

Notificación por Estados electrónicos  
Fecha de publicación 20 de octubre de 2020  
Victoria Velásquez  
Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b334b1b6f0b1f1d26b72f7307cd443b72fa6f59f5ada4716eb2ffe4e0cec6c6  
Documento generado en 19/10/2020 11:26:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>